



Universidad de Concepción

DECRETO U. DE C. N° 2019 - 047

VISTO:

La aprobación de las Acciones y medidas de Orden Financiero y presupuestario aprobadas con el Presupuesto de Ingresos, Gastos e Inversiones de la Universidad de Concepción para el año 2019, efectuada por el Directorio de la Corporación en sesión del 28 de mayo de 2019; lo establecido en el Decreto U. de C. N° 2010-038 de 14.05.2010 y lo dispuesto en los artículos 24°, N° 5, inciso 3° y 36°, N° 6 de los estatutos de la Corporación.

DECRETO:

1. Apruébese las siguientes acciones y medidas de orden financiero y presupuestario complementarias al presupuesto para el año calendario 2019.

ACCIONES Y MEDIDAS DE ORDEN FINANCIERO Y PRESUPUESTARIO AÑO 2019

I) En Materia de Remuneraciones y Beneficios

1. A contar del 1 de enero de 2019, los puestos vacantes por cualquier motivo, incluidos aquellos cuya vacante se originó con anterioridad al año 2019, podrán ser provistos, según lo siguiente: En el caso de puestos académicos, con un 50% de los recursos del mismo y cuya disponibilidad no será inferior al nivel A-06, salvo que el puesto vacante requiera capacidades equivalentes o de un nivel inferior, en cuyo caso se mantendrá el nivel del puesto (A-04 o A05). En el caso de puestos no académicos, éstos se eliminarán, con excepción de las jefaturas, debiendo en este caso, ajustarse al 50% de los recursos del puesto original. En ambas situaciones, los recursos del puesto no constituirán ahorros de libre disponibilidad mientras éstos no sean provistos.
2. No podrá cargarse a presupuesto de operación cualquier tipo de haber de remuneraciones, u otros haberes sociales, en los contratos que a futuro sean generados por cualquier repartición de la Universidad.

II) En Materia de Gastos de Operación

3. Los presupuestos de Operación de las Facultades se mantendrán respecto al presupuesto ejecutado el año 2018. Además, se agregarán al presupuesto, los fondos de carácter permanente que hayan sido traspasados a dicho presupuesto. Los presupuestos de Organismos y Reparticiones no académicas tendrán el mismo tratamiento.
4. Se agregarán los presupuestos operacionales a las Facultades con cambios de malla, carreras nuevas o que continúan en desarrollo, de acuerdo a los proyectos aprobados. Los recursos financieros asignados a las nuevas carreras deberán ser utilizados exclusivamente en las fechas y plazos establecidos. Los recursos no utilizados en la forma prevista no formarán parte del presupuesto del año siguiente.
5. Los gastos de operación de todos los organismos deberán ajustarse, en el transcurso del año, a los siguientes porcentajes de ejecución en los plazos indicados:

al 30 de marzo un 20%
al 30 de junio un 40%
al 30 de septiembre un 75%

2/3



Universidad de Concepción

La Dirección de Finanzas evaluará y controlará dicho avance presupuestario, e implementará medidas para su cumplimiento, solicitando antecedentes en caso de desviaciones.

6. Los recursos destinados a financiar los gastos de operación de las Facultades, serán entregados mensualmente en la forma de duodécimos, previa evaluación de los saldos disponibles contables y de banco de las Facultades, éstas deberán velar por el buen uso de los recursos que le han sido asignados y no podrán comprometer, más del duodécimo de su Presupuesto de Operación. Requerimientos excepcionales a nivel de anticipos deberán ser solicitados a la Dirección de Finanzas.
7. Por otra parte, cuando las Facultades financien parte del presupuesto de operación con ingresos propios, éstas deberán realizar la contabilización del traspaso de fondos respectivo, a la unidad de registro correspondiente, de manera que el gasto quede reflejado en éstas. En el caso que la Facultad u Organismo sea centralizado, deberá solicitar esta operación a la División Tesorería General. Las divisiones de Presupuesto y Contabilidad monitorearán el adecuado cumplimiento de esta disposición.
8. Las Facultades y Organismos deberán distribuir por ítem los presupuestos anuales asignados a la operación, e informar la distribución a la División de Presupuesto.
9. Conjuntamente a lo anterior. Las Facultades y Organismos, deberán proyectar y distribuir los ingresos propios, donaciones u otros recursos estimados a percibir, e informar a la División de Presupuesto.
10. Todas las compras sobre un valor de 5 UF deberán realizarse con órdenes de compra emitidas y registradas en el Sistema Financiero. Los compromisos y pagos a proveedores externos o internos no deberán exceder mensualmente de un doceavo de los recursos asignados, debiendo imputarse todos los compromisos y pagos, a través del Sistema Financiero. Además, no se aceptará utilizar recursos del presupuesto de operación en actividades ajenas al quehacer imprescindible de las Facultades y Organismos.
11. Sólo están permitidas las compras con boletas de venta, cuando éstas tienen un valor máximo de 5 UF.
12. En aquellos proyectos de investigación en que los fondos son gestionados directamente por un docente, y deba necesariamente respaldar sus rendiciones con documentos tributarios a nombre de la Universidad, debe tener en consideración que esa documentación debe ser ingresada al Sistema Financiero en un plazo máximo de 30 días. El docente debe contar con apoyo administrativo para cumplir con lo expuesto.
13. Los aportes a la Corporación Cultural de la Universidad de Concepción (CORCUDEC) se determinan sobre la base de los gastos proyectados para el año 2019, más traspasos de recursos de carácter permanente (Coro y otros), excluidos los ingresos externos previstos por dicha Corporación para el financiamiento parcial de ellos. Todo aporte debe ser solicitado con el respaldo del Presidente del Directorio de la Corporación Cultural de la Universidad de Concepción.

III) En materia de Administración Financiera:

14. Las Facultades y Organismos deberán elaborar y remitir mensualmente a Tesorería, un flujo de caja proyectado a seis meses para fines de programación de la Caja Central. Tesorería General de la Universidad centralizará la administración de caja.

Q /



Universidad de Concepción

15. Las contrapartes de los aportes pecuniarios comprometidos por la Universidad, serán de responsabilidad de la Facultad u Organismo que lidere los proyectos, como así también cualquier gasto que emane de dicha actividad.
16. Para el pago de remuneraciones con cargo a ingresos propios de manejo centralizado las Facultades y Organismos deberán ingresar, previamente, los recursos a Fondos Centrales. Para tal efecto la Tesorería General informará mensualmente el valor de dicho monto de remuneraciones. Cualquier déficit que se genere por este concepto será descontado del duodécimo de Operación del mes siguiente.
17. A objeto de acelerar la cobranza de facturas emitidas por prestaciones de servicios efectuadas a terceros por las diferentes reparticiones universitarias, la Dirección de Finanzas controlará la cobranza de todas aquéllas facturas impagas que superen los 30 días desde su fecha de emisión. Con este propósito, las unidades deberán informar permanentemente a la Dirección de Finanzas los documentos en cobranza.
18. Los ingresos derivados de aumento de cupos corresponden a los ingresos efectivos que se deriven de ellos, generados en el primer y segundo semestre del año anterior. Estos montos corresponden al mayor ingreso por pago directo de aranceles y becas estatales, en un 50% y 25% respectivamente.
19. Todas las operaciones de comercio internacional, que impliquen la compra de bienes o servicios, transferencias, órdenes de pago, cobranza, entre otras, deberán utilizar como único medio de pago, sin excepción, una carta de crédito o crédito documentario.
20. Los compradores deben realizar el acuse de recepción conforme de las mercaderías y/o servicios, dentro de un plazo de 48 horas desde la recepción de la factura en el Sistema Financiero (por distribución automática para aquellas realizadas con OC). De no ser así, estas facturas serán reclamadas parcial o totalmente en la web del SII.
21. Los usuarios del Sistema Financiero deberán contabilizar de forma oportuna y correctamente la documentación tributaria. Toda factura asignada automáticamente por las compras con OC efectuadas en su Organismo o Repartición, previa recepción conforme de mercadería o servicios, deben ser procesadas en un máximo de 72 horas desde la fecha de emisión del documento tributario.
22. Todo Diplomado, Diploma, Curso de Perfeccionamiento, Capacitación, programa de Postgrado, o Educación Continua en general, así como cualquier actividad de asistencia técnica, transferencia tecnológica o prestación de servicios a terceros, de administración descentralizada, que efectúen las Facultades u organismos directamente o a través de las oficinas u otras instancias institucionales dedicadas a este propósito, que capte recursos en el año 2019, deberá contribuir obligatoriamente a Fondos Centrales con un 10% de los ingresos.

Para tal efecto la Dirección de Finanzas velará semestralmente por el cumplimiento de esta medida, cobrando directamente al organismo universitario respectivo el 10% de los ingresos brutos percibidos, sean estos por servicios o venta de productos. En caso contrario la Dirección de Finanzas procederá a retener este monto de los recursos disponibles de la Facultad u Organismo respectivo, incluyendo el presupuesto de operación, inversiones o incrementos de cupos.
23. Los fondos a rendir tendrán un plazo máximo de 30 días para su rendición. Pasado este plazo, la dirección de finanzas podrá aplicar un descuento, con cargo al

2



Universidad de Concepción

presupuesto de operación del organismo responsable, equivalente a los fondos a la fecha no regularizados.

24. Para el año 2019, la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Administrativos desarrollará un programa de Ahorro, orientado a ajustar el gasto a un presupuesto de materializados y servicios, hasta un 20% inferior al año 2018 en el componente centralizado. Los presupuestos deben ser cumplidos de acuerdo a los montos autorizados y cualquier exceso sobre estos debe ser expresamente autorizado por la VRAEA, la cual podrá instruir, de acuerdo a sus atribuciones estatutarias, auditorías de programas y/o proyectos vigentes.
25. Toda repartición deberá depurar la información y datos disponibles en el sistema financiero, de manera que sea posible identificar claramente documentos, fechas, nombre y RUT de acreedores/deudores, centros de costos, entre otros, para una adecuada migración de la información financiera contable al nuevo sistema de gestión financiero, a implementar por la Universidad.

Transcribese electrónicamente a: las Vicerrectoras y Vicerrectores, al Director General del Campus Chillán, al Directora General del Campus Los Ángeles a las Decanas y los Decanos de Facultades; a la Directora Centro EULA; a la Directora del Instituto GEA; a las Directoras y Directores de: Relaciones Institucionales e Internacionales, Bibliotecas, Docencia, Estudios Estratégicos, Extensión, Postgrado, Investigación, Servicios Estudiantiles, Finanzas, Personal, Servicios, Tecnologías de la Información; al Contralor. Regístrese y archívese en Secretaría General.

Concepción, 29 de mayo de 2019.



CARLOS SAAVEDRA RUBILAR
RECTOR

Decretado por CARLOS SAAVEDRA RUBILAR, Rector de la UNIVERSIDAD DE CONCEPCION.



MARCELO TRONCOSO ROMERO
SECRETARIO GENERAL


MQS/CSS/MSM/eue